



Consejo de la Magistratura
★



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN
PÚBLICA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

Por el presente Convenio, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, representado por su Presidente **Dr. ENRIQUE RIERA ESCUDERO**, con domicilio en Mariscal López N° 410 esquina Pa'í Pérez de la ciudad de Asunción y la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en adelante **SFP**, representada por el Señor Ministro Secretario Ejecutivo Don **HUMBERTO PERALTA BEAUFORT**, con domicilio en Constitución esquina 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y la SFP para la cooperación mutua tendiente al desarrollo de las políticas públicas a fin de transparentar el procedimiento de selección y conformación de ternas conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley N° 296/94 y el Reglamento que establece criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar experiencias y personal técnico en el área del procedimiento de selección, a fin de poder aplicarlos al ámbito que compete al Consejo de la Magistratura.-----

CLÁUSULA TERCERA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias.-----

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y/o Convenios multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, en especial a lo que se refiere a las políticas para promover la profesionalización del funcionario público.---

CLÁUSULA QUINTA: Las instituciones que suscriben este Convenio se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos, logísticos y financieros para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta.-----

CLÁUSULA SEXTA: La SFP prestará al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA asesoría técnica respecto al marco rector de las Políticas Públicas de Gestión de Personas, que comprenden; desde la planificación de puestos de trabajo, gestión del empleo, del rendimiento, de la compensación, entre otros; conformándose para el efecto un equipo designado por las máximas autoridades institucionales objeto del presente Convenio.-----



Consejo de la Magistratura
★



SECRETARÍA DE LA
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

CLÁUSULA SEPTIMA: La implementación de las acciones específicas resultantes de la Cooperación y sus resultados serán presentados por el Equipo a las Máximas Autoridades Institucionales.-----

CLÁUSULA OCTAVA: La SFP designa a la Lic. Zulma Díaz, Directora de Concursos Públicos, como representante, en tanto que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA designa como enlace institucional al Lic. Jovino de los Santos Pérez.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción, transcurrido dicho periodo se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.-----

En prueba de conformidad, suscriben este Convenio en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. -----

Enrique Riera Escudero
Presidente
Consejo de la Magistratura

Humberto R. Peralta Beaufort
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública